



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 144 -2012-MDL/GM

Expedientes N° 004587-2005

Lince, 25 SEP 2012

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El expediente N° 004587-2005 y el Informe N° 046-2012-MDL-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y la Revocatoria de Autorización Municipal otorgada a la señora **PAULA QUISPE QUISPE**, con domicilio en calle Garcilaso de la Vega N° 2009 - Distrito de Lince y lugar de comercio en Av. Militar cuadra 23 Lado Par – Distrito de Lince; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de Declaración Jurada para Autorizaciones Municipales de fecha de recepción 06 de julio de 2005 (Expediente N° 004587-2005), la señora **PAULA QUISPE QUISPE** solicitó Autorización Municipal de Funcionamiento para comercialización y prestación de servicios en la vía pública, para el giro de *Venta frutas* en la dirección ubicada en Av. Militar cuadra 23 (N° 2310) – Lado Par - Distrito de Lince;

Que, mediante Licencia N° 180/GDU/JCAO de fecha 04 de julio de 2006, se declaró procedente la Autorización Municipal de Funcionamiento para comercialización y prestación de servicios en la vía pública a la señora **PAULA QUISPE QUISPE**, para el giro de *Venta frutas* en la dirección ubicada en Av. Militar cuadra 23 (N° 2310) – Lado Par - Distrito de Lince;

Que, mediante escrito con fecha de recepción 05 de enero de 2012, la señora Dora Borja Mosqueira, con domicilio en Av. Militar N° 2308 -2310 – Distrito de Lince, solicitó la reubicación del puesto de frutas de la señora **PAULA QUISPE QUISPE**, que se encuentra en el estacionamiento de su auto;

Que, mediante Cartas N° 006 y 082-2012-MDL-GDU/SDEL, de fecha 31 de enero y 18 de julio 2012 respectivamente, la Subgerencia de Desarrollo Económico Local comunicó que de acuerdo a lo señalado en el Memorando N° 276-2012-MDL-GSC/SFCA, en donde se indicó que la señora Yolanda Oneto Aguirree, domiciliada en Av. Militar N° 2324 accedió a reubicarla frente a su predio, se solicitó presente una lista de 20 firmas de los vecinos "titulares de los predios de la zona", donde den su aprobación o conformidad con su nueva ubicación, debiendo esta ser presentada ante esta Corporación Edil para la calificación previa;

Que, de conformidad con el artículo 203°, numeral 203.2, de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro. Según lo establecido en el numeral 203.2.1 señala que la facultad revocatoria tiene que haber sido expresamente establecida por una norma con rango legal y siempre que se cumplan los requisitos previstos en dicha norma. Asimismo, según el numeral 203.2.2 menciona que la revocación se da cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada. Por último, el numeral 203.3, señala que la revocación sólo podrá ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente, previa oportunidad a los posibles afectados para presentar sus alegatos y evidencia en su favor;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° de la Ordenanza N° 077-MDL-2003, modificada por la Ordenanza N° 129-MDL, señala que la municipalidad por razones de seguridad o tranquilidad de los vecinos, puede suspender las autorizaciones otorgadas, así como modificar la condición de zona regulada a rígida; razón por la cual, el comerciante en la vía pública, está en la obligación de acatar las decisiones de la autoridad municipal. Asimismo, la Octava Disposición Complementaria de la Ordenanza señalada establece que la Municipalidad de Lince podrá suspender o dejar sin efecto cualquier autorización municipal para el ejercicio en la vía pública, si los vecinos de alguna zona formulan oposición a la ubicación asignada, por razones de seguridad, limpieza u orden público;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 144 -2012-MDL/GM

Expedientes N° 004587-2005

Lince, 25 SEP 2012

Que, según el artículo 9° del Decreto de Alcaldía N° 001-2004-MDL señal que: *"La autoridad municipal que otorga la jefatura de comercialización, no otorga derecho posesorio sobre la ubicación asignada; por lo que el comerciante en la vía pública, puede ser objeto de reubicación en cualquier momento, dependiendo de las condiciones de la vía, zona de los propios vecinos"*, motivo por el que se solicitó a la señora su reubicación, haciendo caso omiso a la fecha;

Que, según Informe Técnico N° 152-2012-MDL-GDU/SDEL/LRP de fecha 27 de agosto de 2012, elaborado por personal de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local informa que la señora PAULA QUISPE QUISPE ocupa la ubicación originalmente autorizada en la dirección Av. Militar cuadra 23 (N° 2310) Lado Par- Distrito de Lince, la misma que viene transgrediendo la Ordenanza Municipal N° 077-MDL y el Decreto de Alcaldía N° 001-2004-MDL, al existir reincidencia en las faltas como desorden y falta de higiene, cajas alrededor de su módulo, pela y troza el producto, no cuenta con uniforme entre otras, por lo que estaría sujeto a la revocatoria de la licencia;

Que, según Informe N° 046-2012-MDL-GDU de fecha 18 de enero de 2012, la Gerencia de Desarrollo Urbano se pronuncia a favor de iniciar el procedimiento de Revocación de la autorización de funcionamiento N° 180/GDU/JCAO, para la actividad económica de *venta de frutas*, en virtud a lo señalado 13° (que los comerciantes en la vía pública deberán ejercer sus actividades debidamente uniformados) , inciso i) del artículo 18° del Decreto de Alcaldía N° 001-2004-MDL, y de conformidad con el artículo 11° de la Ordenanza N° 077-MDL;

Que, la Ley N° 27444 señala la obligatoriedad de notificar al administrado para que presente sus argumentos a favor de la sostenibilidad del acto que le reconoce derechos o intereses, los mismos que según Cartas N° 006 y 082-2012-MDL-GDU/SDEL, de fecha 31 de enero y 18 de julio 2012 respectivamente, la Subgerencia de Desarrollo Económico Local, solicitó a la administrada que presentara las 20 firmas de vecinos para la aprobación y conformidad de la nueva ubicación, la que no ha sido entregado a la fecha, por lo que se ha respetado el derecho de defensa reconocido en el inciso 3) del artículo 139° de la Constitución y en el artículo IV punto 1.2, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que forma parte del debido procedimiento administrativo;

Que, la facultad de la Municipalidad para revocar autorizaciones se encuentra regulado entre otros artículos en la Octava Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 077-MDL-2003, modificada por la Ordenanza N° 129-MDL, la que señala que cuando los vecinos de alguna zona formulan oposición a la ubicación asignada, por razones de seguridad, limpieza u orden público. Sobre el particular, la señora Dora Borja Mosqueira, con domicilio en Av. Militar N° 2308 -2310 – Distrito de Lince, solicitó la reubicación del puesto de frutas de la señora PAULA QUISPE QUISPE, por lo que mediante Cartas N° 006 y 082-2012-MDL-GDU/SDEL, la Subgerencia de Desarrollo Económico Local solicitó presente una lista de 20 firmas de los vecinos "titulares de los predios de la zona", donde den su aprobación o conformidad con su nueva ubicación. Dichas firmas debieron ser presentadas ante esta Corporación Edil para la calificación previa; por lo que no habiendo cumplido con la norma reglamentaria antes señalada, procede iniciar el procedimiento administrativo de revocación.

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 570-2012-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 136-2012-ALC-MDL de fecha 04 de abril de 2012 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 144 -2012-MDL/GM

Expedientes N° 004587-2005

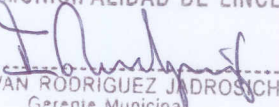
Lince, 25 SEP 2012

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Autorización Municipal de Funcionamiento para comercialización y prestación de servicios en la vía pública - Licencia N° 180/GDU/JCAO, otorgado a la señora **PAULA QUISPE QUISPE**, para el giro de *Venta frutas* en la dirección ubicada en Av. Militar cuadra 23 (N° 2310) – Lado Par - Distrito de Lince, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa; dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Desarrollo Económico Local, a la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo y a la Oficina de Secretaria General por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DE LINCE

Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal

